



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE NÓVITA
NIT: 891.680.075-1

CODIGO: 300
VERSIÓN: 001
PÁGINA: 1 de 1
FECHA: 2023

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. C.M- 007 DE 2026

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y
PSMV- DEL MUNICIPIO DE NÓVITA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

MANEJO DE VERTIMIENTOS -

NOVITA, OCTUBRE DE 2026

Nóvita Barrió El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 311 676 66 65 - 311 607 92 37
Página Web: www.novita-choco.gov.co
Email: contactenos@novita-choco.gov.co





SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 1

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 OBJETO DEL CONCURSO

La ALCALDÍA, está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. C.M- 007 DE 2026** para contratar a precio global, al consultor que realizará la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- DEL MUNICIPIO DE NOVITA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

De acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

➤ NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde de Novita, asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con base en los lineamientos de dados por el Documento CONPES 3177 de 2002, el cual estipula las acciones prioritarias y lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales, ajustó el programa de tasas retributivas por contaminación y la estructura tarifaria de alcantarillado para incluirlas. Cabe aclarar que no faltaba dentro del mandato de revisión, actualización y desarrollo normativo para el ajuste de instrumentos de política, sino en la reglamentación de una metodología para la formulación, desarrollo y evaluación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, que se realizó con la resolución 1433 de 2004.

Se realiza esta propuesta con el fin de que el municipio de Novita cumpla con lo estipulado en la norma puntualmente con la Resolución 1433 de 2004 "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- y se adoptan otras determinaciones, específicamente en su Artículo 4 donde se determina que "Las Personas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, deben formular y presentar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-", ante la autoridad ambiental competente para su aprobación y seguimiento.

La presente contratación tiene como fin presentar el costo total de la formulación Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- del municipio de Novita para ponerlo en consideración de la administración municipal y este realice las gestiones necesarias para viabilizar recursos y poder presentar ante la autoridad ambiental este instrumento de planificación a fin de que se subsane el incumplimiento que actualmente se tiene en el municipio respecto al saneamiento de los vertimientos, y así garantizar el cumplimiento de la ley y la obligación que como municipio se tiene en lo concerniente a la protección del medio ambiente en su territorio.

OBJETIVO GENERAL

Novita Barrió El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 311 676 66 65 - 311 607 92 37
Página Web: www.novita-choco.gov.co
Email: contactenos@novita-choco.gov.co





SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Actualización el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- del municipio de Novita ubicado en el departamento del Chocó, con el fin de optimizar el tratamiento y saneamiento de los vertimientos y dar cumplimiento con las disposiciones legales y ambientales, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades que se centren en la adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del sistema público de alcantarillado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar un análisis de la situación actual mediante la realización de un diagnóstico del sistema de alcantarillado del municipio, en el que se incluyan la identificación de necesidades en aspectos relevantes como la infraestructura, la documentación de los cuerpos de agua receptores y la caracterización de cargas contaminantes

Determinar cuáles son los actores involucrados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- y sus responsabilidades, tanto en el proceso de formulación del plan, en la ejecución y seguimiento de este, teniendo como base la guía metodológica de la autoridad ambiental.

Diseñar los programas, proyectos, estrategias y actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- con el fin de mejorar la calidad de los vertimientos que se vierten a cuerpos de agua receptores.

Plantear las metas y acciones a ejecutar en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, partiendo del respectivo análisis técnico, económico, financiero, ambiental y social con la gestión de involucrados que permita garantizar la materialización de las proyecciones en el corto, mediano y largo plazo en materia de saneamiento básico.

Establecer una metodología para medir y evaluar los avances a través de indicadores, que permitan valorar los efectos positivos que la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- ha tenido sobre la calidad de la fuente receptora.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de Dos **(02) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes.

1.3 COSTO OFICIAL ESTIMADO DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.3.1 Costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de Interventoría

El costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de interventoría objeto del presente concurso se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 169.067.520) M/CTE**



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

1.3.2 Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso tiene el certificado de disponibilidad presupuestal N° 894 de fecha 22 de julio de 2026, firmado por la jefa de la oficina de presupuesto de la alcaldía de Novita.

1.3.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Novita así:

a) Un primer pago equivalente al 40% a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución como lo son la presentación de la póliza y aprobación de la misma, registro presupuestal, acta de inicio y el plan de inversión del anticipo. **b)** Un último pago correspondiente al 60% restante al terminar las actividades del objeto contractual previa presentación de: i) Certificado de Cumplimiento expedido por parte del supervisor. ii) informe de supervisión. iii) informe de ejecución del contrato por parte del contratista. iv) entrega en medio físico y magnético del documento de nomenclatura urbana de la cabecera municipal de Novita, departamento del chocó. v) Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar y Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se registrarán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.4.1 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancias con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde al Concurso de Méritos.

El Artículo 219 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 establece “Concurso de méritos”. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados Proyectos, se realizarán mediante CONCURSO DE MÉRITOS, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

1.4.2 Modalidad de la Propuesta Técnica. Por ser el presente concurso de méritos con precalificación, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

- a - La resolución que ordena la apertura del proceso.
- b - Los estudios y documentos previos.
- c - El aviso de convocatoria pública de que trata el Art. 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 del 2015 publicado en el portal SECOP (www.colombiacompra.gov.co.)
- d - El pliego de condiciones, sus anexos, la minuta del contrato y las adendas.
- e - Los documentos de respuesta a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- f - Las propuestas presentadas.
- g - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observaciones.
- h - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- i - Las Actas de las Audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.

1.6 APERTURA DEL CONCURSO

El presente es un concurso de méritos abierto, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 del 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, pueden participar todos los consultores que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

El presente concurso se abre en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho cronograma (fecha de cierre del concurso).

1.7 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del Concurso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del Concurso tienen el carácter de oficiales.

Así mismo, la consulta del pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura de este concurso, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M de lunes a viernes, en la alcaldía municipal, ubicada en el barrió el rosario – frente al parque principal del municipio de Novita.

La alcaldía no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega, en modo alguno, constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en la secretaria de hacienda, tesorería y almacén del municipio de Novita.

1.7.1 Mecanismo de comunicación electrónica

En la dirección www.colombiacompra.gov.co, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el Artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Es obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, sin perjuicio de acercarse al Barrió El Rosario – Frente al Parque Principal, secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Novita, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la no consulta en el sitio web o en la precitada Sala.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico contratacion@novita-choco.gov.co, o radicarse en la ALCALDÍA, en la secretaria de planeación y obras públicas.

1.8 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.8.1 Asignación de riesgos en audiencia pública

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

un acta; si a solicitud de un oferente es necesario precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones esta se hará en la audiencia de asignación de riesgos de los pliegos de condiciones. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, la ALCALDÍA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de este concurso también procederá la modificación del pliego cuando la ALCALDÍA lo considere necesario o conveniente.

1.8.2 Aclaraciones adicionales y límite para solicitarlas

La realización de la Audiencia no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante escrito dirigido a la secretaria de planeación y obras públicas de la ALCALDÍA o al correo electrónico: contratacion@novita-choco.gov.co, indicando en su solicitud nombre, teléfono y correo electrónico. En estos últimos casos, para los efectos del plazo antes señalado, se tomará como fecha de presentación la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la ALCALDÍA, antes de la fecha de cierre de este concurso, mediante su colocación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones, www.colombiacompra.gov.co.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas: La ALCALDÍA podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el último día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda. (Decreto 1082 de 2015)

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. (Decreto 1082 de 2015).



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

1.10 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en el **CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** de este pliego de condiciones.

Cada proponente deberá presentar su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica al mismo tiempo, en sobres cerrados y separados identificados con el tipo de propuesta que contiene cada uno **SOBRE No. 1 - (PROPUESTA TÉCNICA)** y **SOBRE No.2 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, en original y una (1) copia, marcados respectivamente: **ORIGINAL** y **COPIA**.

Con el fin de obtener una mayor agilidad en la evaluación económica de las propuestas, los proponentes deberán aportar copia de la propuesta económica en medio magnético. En caso de existir incongruencias o diferencias entre la propuesta económica en medio físico y la propuesta económica en medio magnético, se tendrá en cuenta lo aportado por los proponentes en medio físico.

El original y la copia de la propuesta se presentarán escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse a la entidad en la forma descrita en el inciso anterior y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público (**SOBRE No. 1**) de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad bajo ninguna circunstancia recibirá propuestas que no cumplan con las formalidades exigidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los sobres deberán estar dirigidos a la ALCALDÍA, ubicado en la siguiente dirección: Barrió El Rosario – Frente al Parque Principal

MUNICIPIO DE NOVITA
Barrio el rosario – frente al parque principal

PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.C.M-007 DE 2026

Nóvita Barrió El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 311 676 66 65 - 311 607 92 37
Página Web: www.novita-choco.gov.co
Email: contactenos@novita-choco.gov.co





SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE
VERTIMIENTOS -PSMV- DEL MUNICIPIO DE NÓVITA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

El Proponente o su delegado depositarán su propuesta únicamente en la secretaria de planeación y obras públicas de la ALCALDÍA a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**. No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

1.11 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el presente concurso de méritos no se admitirán propuestas alternativas. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

1.13 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

1.14 VISITA A LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO (cuando se requiera)

Los sitios en los cuales se desarrollarán los proyectos objeto del contrato que es materia del presente concurso, son de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en los cuales se desarrollaran los proyectos. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la ALCALDÍA asociados a los proyectos a ejecutarse y lo señalado en el **Anexo Técnico** que forma parte del pliego de condiciones, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.



CODIGO: 300
VERSIÓN: 001
PÁGINA: 1 de 1
FECHA: 2023

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.15 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este concurso los consultores que así lo deseen, bien sean personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o conformando consorcios o uniones temporales, y que además de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en el presente pliego, cumplan con lo indicado en los siguientes su numerales:

1.15.1 Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no podrá estar inscrito en el Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de los consorcios y uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir cada uno de los requisitos citados anteriormente.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80/93 y el párrafo 1º del mismo artículo (modificados por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 3º del mismo artículo (modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003), para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes de la seguridad social y los parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 50. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999” A quien se le haya adjudicado alguno de los contratos de obra pública que son objeto de interventoría del presente concurso de méritos, ó lo haya hecho su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, no podrá celebrar el contrato de interventoría en la entidad.

1.15.2 Conflictos especiales de intereses para participación

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- **Ejecutor.** Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

1.15.3 Prevalencia de los intereses de la ALCALDÍA

Quienes deseen participar en este proceso de selección deberán, al momento de presentar su propuesta, hacer las declaraciones sobre conflictos de interés., según aparecen en el formato de carta de presentación de la propuesta (**ANEXO No. 1**).

1.15.4 Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el **Capítulo 2** de este pliego de condiciones.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia, que ya tengan establecida sucursal en Colombia** podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal) en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberán **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el **Capítulo 2** del pliego de condiciones **y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso** (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), **dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2ª del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar la ALCALDÍA, dentro de los 30 días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la ALCALDÍA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia**, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

1.15.4.1 Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.15.5 Una propuesta por proponente

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

1.16 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.17 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la secretaria de planeación y obras públicas de la ALCALDÍA, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la secretaria de planeación y obras públicas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este concurso y apertura de las propuestas técnicas. Las propuestas (Técnica y Económica) serán devueltas sin abrir, al momento de la diligencia de cierre, al proponente o a la persona autorizada al efecto por el proponente mediante escrito presentado por el representante legal del proponente, dirigido a la alcaldía municipal.

1.18 CIERRE DEL CONCURSO (LIMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS)

El cierre de este concurso se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**, en la alcaldía, en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal, en la secretaria de Planeación y obras públicas.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse simultáneamente, a más tardar, en la fecha y hora indicada en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**, y tendrá lugar en la alcaldía, en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal, en la secretaria de Planeación y obras públicas.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NOTA. La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la Superintendencia de Industria y Comercio para la Protección del Consumidor y Metrología, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>, conforme a lo estipulado en el numeral 19 del artículo 9º del Decreto 3523 de 2009. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

1.18.1 Apertura de las propuestas técnicas

Las propuestas técnicas serán abiertas inmediatamente se produzca el cierre del concurso según se acaba de indicar. Las propuestas económicas sólo serán abiertas en la oportunidad que adelante se establece para tal efecto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

La apertura de las propuestas técnicas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del concurso. Se leerán los nombres de los proponentes, el número y el nombre de los sobres presentados y el número de folios de la propuesta técnica. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay. De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co conforme a las normas legales sobre la materia.

Los funcionarios de la alcaldía verificarán que el **SOBRE No. 2 “Propuesta económica”** esté debidamente sellado y serán de conocimiento público de los proponentes con el fin de ser verificados el día de la audiencia pública de apertura del **SOBRE No. 2**, prevista en el cronograma de este pliego de condiciones.

La Alcaldía no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente concurso de méritos los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral **1.10 (SOBRE No. 1 y No. 2)**, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

1.19 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El cronograma general del concurso es el siguiente:

1.20. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

1. Aviso de convocatoria	El 21 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
2. Convocatoria de veedurías ciudadanas	El 21 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
3. Publicación del proyecto de pliego de condiciones (por 5 días hábiles)	Desde el 21 al 25 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
4. Plazo para recepción de observaciones, preguntas	Desde el 21 al 25 de septiembre de 2026	contratacion@novita-choco.gov.co o en la alcaldía Municipal de Nóvita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas.
5. Respuesta observaciones	El 28 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
PROCESO DE SELECCIÓN		
6. Resolución de apertura del proceso y pliego definitivo	El 02 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
7. Audiencia de análisis de revisión de riesgos y de aclaración de pliegos	El 06 de octubre de 2026, a las 10:00 am	Alcaldía Municipal de Nóvita ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de Planeación y Obras públicas
8. Plazo para Observaciones y aclaración al pliego definitivo	Desde el 02 al 07 de octubre de 2026	contratacion@novita-choco.gov.co y/o en la alcaldía Municipal de Nóvita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la secretaria de Planeación y Obras públicas.
9. Inicio del término para recepción de ofertas	Desde el 06 de octubre de 2026	Alcaldía Municipal de Nóvita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

		– en la secretaria de Planeación y Obras públicas.
10. Fecha límite para presentar adendas	Hasta el 08 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
11. Fecha de cierre del proceso	El 09 de octubre de 2026 hasta las 08:00 a.m.	Alcaldía Municipal de Novita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de Planeación y Obras públicas.
12. Apertura de propuesta	El 09 de octubre de 2026, a las 08:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Novita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – en la Secretaria de Planeación y Obras públicas.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
13. Evaluación de las propuestas (verificación de requisitos habilitantes)	Desde el 09 al 13 de octubre de 2026	Alcaldía Municipal de Novita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – Secretaria de Planeación y Obras públicas.
14. Publicación del informe de evaluación y de requisitos habilitantes y términos para subsanar requisitos habilitantes (tres días hábiles).	Desde el 14 al 16 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
15. Respuesta a observaciones	El 19 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación (SECOP) – www.contratos.gov.co
16. Audiencia revisión sobre económico adjudicación y notificación	El 20 de octubre de 2026 a las 10:30 a.m.	Alcaldía Municipal de Novita, ubicada en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal – Secretaria de Planeación y Obras públicas.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

17. Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días a partir de la adjudicación	Despacho del alcalde
------------------------	---	----------------------

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

I – PROPUESTA TÉCNICA

2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

A los proponentes que presenten su certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010 o en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el régimen de transición consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya sido verificada por la Cámara de Comercio), con base en la citada certificación. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en la **Sección A** del presente **Capítulo 2**.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la ALCALDÍA les hará la verificación documental de toda su información con base en los documentos señalados en la **Sección A** del presente **Capítulo 2**.

La evaluación de los factores de escogencia se realizará con base en los documentos indicados en la **Sección B** del presente **Capítulo 2**. En los subnumerales del presente numeral se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su propuesta técnica. Cuando en ellos se señalan reglas de subsanabilidad o no subsanabilidad, ello se hace con carácter exclusivamente enunciativo, es decir, sin carácter taxativo, para ilustrar a los proponentes sobre el criterio que la ALCALDÍA tiene al respecto al momento de la apertura de este concurso de méritos.

Como consecuencia de lo anterior, la ALCALDÍA examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado párrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la ALCALDÍA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la ALCALDÍA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. **(ANEXO No. 1)**.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el ANEXO No.10.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la ALCALDÍA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la ALCALDÍA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y AUTORIZACIÓN

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se haya registrado la constitución de dicha sucursal.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En el caso de los consorcios o



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal será subsanable.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección estar en firme y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a dicha fecha. En caso de que el Certificado de Existencia y Representación Legal haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos para este proceso de selección se cumplan.

2.2.2.1 Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá **adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del concurso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

2.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El ente territorial verificará, la inscripción del proponente en la actividad, especialidad y grupo relacionados.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “**Inscripción de personas extranjeras**” del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. **La inscripción debe estar en firme**, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso de que este certificado haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este concurso, siempre y cuando el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este concurso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este concurso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Clasificación requerida para participar:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos al menos en uno (01) de los códigos de inscripción y clasificación del RUP, De acuerdo al clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC-14-08014 que se describen a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
-------	----------	---------	-------	----------	--------



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

F Servicios	80	10	16	00	Gerencia de proyectos
F Servicios	80	11	16	00	Servicio de personal temporal

En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el ANEXO No. 10, teniendo en cuenta la clasificación CIIU, exigida en el presente pliego de condiciones.

2.2.4 PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Paz y salvo municipal expedido por la administración Municipal de Novita, para verificación de el pago de obligaciones tributarias con el municipio.

2.2.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

2.2.6 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Todos los consorcios o uniones temporales, sin excepción, deberán presentar esta información.

Para los eventos previstos en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o en unión temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Si al representante del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

2.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia por el Decreto 1082 de 2015.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones de manera seria e irrevocable:

- La obligación de no retirar su oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.
- La obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- La obligación de manifestar ser Mipyme y cumplir los requisitos establecidos en la norma para tener tal condición.
- La obligación de constituir la sucursal en Colombia por parte de la persona jurídica extranjera, que directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, resulte adjudicataria del proceso, y que no realiza actividades permanentes en el país, dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de esta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de LA ALCALDÍA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

2.2.7.1 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía amparará a la **ALCALDÍA** de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- El incumplimiento de la obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria del proceso sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realiza actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

La ALCALDÍA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

2.2.7.2 Valor y vigencia de la garantía. La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección (aproximado al peso por exceso, a fin de cumplir siempre con el mínimo legal). Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) hasta la fecha de aprobación por parte de la ALCALDÍA de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por **tres (3) meses calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección**. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDÍA. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (Decreto 1082 de 2015) Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del contrato no excedan un término de tres meses. (Decreto 1082 de 2015).

2.2.7.3 Clases de Garantías. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la ALCALDÍA con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
 - A. Contrato de garantía bancaria
 - B. Carta de crédito stand by
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

Póliza de seguros.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Decreto 1082 de 2015).

La póliza deberá presentarse en ORIGINAL y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las condiciones generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial con su artículo 2.2.1.2.3.1.2, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones. El anexar dichas condiciones generales no constituye condición de participación y la ALCALDÍA podrá solicitarlas, si lo requiere, al proponente o a la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007, art. 7º y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015).

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Queda entendido que ni la póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la póliza de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1.055 del Código de Comercio.

2.2.7.4 Subsane de la garantía. La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusión y perentorio que al efecto le señale la ALCALDÍA.

2.2.7.5 Devolución de la garantía La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

2.2.8 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del municipio de Novita, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en Decreto No 1082 del 2015 y amparar:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación.

- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

- Calidad de los Servicios: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y tiempo adicional que requiera la entidad en meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento de la oferta presentada (no suscribir el contrato).	Seriedad de la oferta.	10%	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento	10%	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del	5%	La del contrato y tres (3) años más.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

	personal que haya de utilizar.		
Incumplimiento imputable al contratista en cuanto a los estándares de calidad del servicio ofrecido.	Calidad de los Servicios	10%	La del contrato y un (1) año más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	100% del monto del anticipo,	vigente por el plazo del contrato y tiempo adicional que requiera la entidad en meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen

2.2.9 INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010 o 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es **decir a 31 de diciembre del año 2025** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la entidad tendrá en cuenta el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que "...la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas..."; en este caso el proponente deberá adjuntar certificación expedida por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior al 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la información financiera en el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** con corte al último día del mes anterior a aquel en que se abre este proceso de selección. Este anexo deberá contener la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de este proceso de selección.

El **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y, si lo requiere, por el revisor fiscal, quienes tienen la obligación legal de



CODIGO: 300
VERSIÓN: 001
PÁGINA: 1 de 1
FECHA: 2023

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993, cuyas firmas implican que el contenido de esta información garantiza:

- Que las cifras que se consignan en el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA**, han sido tomadas de los estados financieros, preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador y, cuando fuere del caso, del revisor fiscal que firmen el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA**, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **ANEXO No. 2 DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el representante legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo, deberá ser presentada en moneda funcional colombiana.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los estados financieros.

La omisión del **ANEXO No. 2 INFORMACIÓN FINANCIERA** y los errores en él contenidos serán subsanables. **En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.**

2.2.9.1 Indicadores financieros habilitantes



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el numeral **Verificación de la Capacidad Financiera** del **Capítulo 3** de este pliego de condiciones, sección **A – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

2.2.9.2 INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 3)

Todas las condiciones establecidas en el presente numeral deberán ser cumplidas por todos los proponentes, sin excepción.

El proponente deberá relacionar su **experiencia general** en el **ANEXO No. 3** y presentar los documentos de soporte correspondientes, de acuerdo con las condiciones contenidas en los siguientes subnumerales:

2.2.9.3 Experiencia General Acreditada aceptable del proponente y sus condiciones.

El proponente deberá acreditar una experiencia General de mínimo cinco (05) años contados a partir de la constitución en la respectiva cámara de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia general es el promedio ponderado de sus integrantes.

2.2.9.4 Relación de la Experiencia Especifica Acreditada del Proponente (ANEXO No. 3)

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que a continuación se solicitan:

El oferente debe haber ejecutado máximo (3) certificaciones de contrato en relacionadas con consultoría en **ACTUALIZACION Y/O FORMULACION Y/O ELABORACION DE PLANES Y/O ESTUDIOS Y/O MANUALES**, celebrado con entidades públicas y/o privadas y que sumados tengan un valor igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresados en pesos colombianos (COP).

2.2.9.5 Acreditación de la Experiencia General del Proponente.

Para acreditar la experiencia general requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral

El proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante estatal, su representante o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

b. Nombre del contratista.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

Nota: el proponente que no cumpla con los requisitos antes mencionado su propuesta no será HABILITADA

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredita su experiencia en iguales condiciones que los Proponentes nacionales. En el caso de que el Proponente extranjero (persona natural o jurídica) sin sucursal en Colombia presente alguna información relativa a su experiencia que no se encuentre acreditada de la manera que se exige en el presente Pliego, dicho Proponente deberá aportar ante EL MUNICIPIO DE NOVITA el documento o los documentos equivalentes, con base en los cuales LA ALCALDIA DE NOVITA pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes sólo aplica respecto de los documentos expedidos en un país extranjero.

Cuando el Proponente extranjero (persona natural o jurídica) sin sucursal en Colombia presenta, para efectos de acreditar su experiencia, un contrato que ha sido ejecutado en consorcio, sociedad o en unión temporal, dicho Proponente deberá presentar el Formulario, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del referido contrato que pretende hacer valor como experiencia en esta Licitación.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Cuando LA ALCALDIA DE NOVITA advierta errores de transcripción de cifras, en fechas, en números o en letras, durante la revisión del mencionado Formulario No. 2 diligenciado por los Proponentes, prevalecerá la información contenida en los soportes que respaldan lo consignado en dicho Formulario, los cuales fueron presentados por parte de los Proponentes.

En el evento de que LA ALCALDIA DE NOVITA requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta por LA ALCALDIA DE NOVITA.

El Proponente deberá diligenciar y acreditar la siguiente información en el Formulario No. 2: El porcentaje de participación del Proponente, si el contrato se suscribió en consorcio, sociedad o unión temporal.

- Plazo de ejecución del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando el contrato haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- El valor total del contrato ejecutado. En el caso de que el contrato haya sido suscrito en consorcio, sociedad o unión temporal, se deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.

El Proponente debe presentar la información en moneda legal colombiana; cuando el valor de los contratos que adjunte el Proponente se encuentre expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a Pesos de la República de Colombia, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

Si los valores están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, aquellos se convertirán a pesos de Colombia, empleando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificados por el Banco de la República, a las fechas de inicio y terminación de la ejecución del respectivo contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado que ha utilizado para la conversión.

Si los valores están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, aquellos deberán convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación de la ejecución del respectivo contrato.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

2.2.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 4).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO No. 4, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS)** en original, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1: El revisor fiscal y/o representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de seguridad social y para el pago de parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

La ALCALDÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NOTA 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 4: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ALCALDÍA pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia.

2.2.11 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

La ALCALDÍA tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

CAPITULO 2 - DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

2.2.13 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 6)

2.2.13.1 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 6)

El proponente deberá relacionar su **experiencia específica** en el **ANEXO No. 6** y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones contenidas en los siguientes subnumerales:

2.2.13.2 Experiencia Específica Acreditada Aceptable del Proponente y sus condiciones

Para la acreditación de la experiencia específica del personal se deberá consignar en el formulario 3, "EXPERIENCIA Y ACADEMIA PERSONAL" toda la información solicitada del personal mínimo requerido, que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral anterior para cada cargo.

Este anexo deberá estar acompañado de las certificaciones correspondientes emitidas por la entidad contratante.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No. 1A y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuesta técnica, por ser factor de ponderación de las ofertas.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, NI CORRECCIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACIÓN ESENCIAL PARA LA COMPARABILIDAD DE LAS OFERTAS. EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA OTORGARA UN PUNTAJE MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

Para ofrecer estos profesionales el proponente deberá presentar manifestación de ofrecimiento firmada por la persona natural o representante de la persona jurídica donde indique las calidades del profesional (formación académica y experiencia ofrecida) en el formato establecido para tal fin en los anexos publicados. En la etapa contractual será objeto de aprobación por parte de la ALCADIA MUNICIPAL en el momento de la legalización del contrato y previamente a su inicio, de tal manera que, si el ofrecimiento es incumplido por el contratista, será considerado como incumplimiento de contrato y éste será objeto de las sanciones establecidas en este Pliego de Condiciones y en el contrato mismo.

2.2.13.3 Relación de la Experiencia Específica Acreditada del Proponente (ANEXO No. 6)

Para tal efecto, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 6** en el cual se consignará la Información sobre experiencia específica acreditada del proponente.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado o facturado de cada uno de los contratos (incluido IVA) en S.M.M.L.V de acuerdo con el año de ejecución o facturación, según lo solicitado en el mencionado anexo. La ALCALDÍA verificará aritmeticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la calificación de este factor de escogencia. En todo caso para efectos de la verificación aritmética, la entidad partirá del valor señalado en la propuesta en pesos, para calcular el valor señalado en salarios y bajo ninguna circunstancia se realizará la verificación de salarios en pesos.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, **para calcular la experiencia a relacionar**, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link”



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en S.M.M.L.V de acuerdo con el año de ejecución o facturación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 6 y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en este documento y dicha información será la que se utilizará para la calificación.

De conformidad con lo establecido en el **Capítulo 3**, se calificarán máximo Dos (2) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el **ANEXO No. 6** más de Dos (2) contratos. En caso de relacionarse más de seis (6) la ALCALDÍA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los dos (2) primeros en el orden en que aparezcan relacionados. Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para el caso de los contratos en ejecución, el proponente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida, la experiencia específica de los socios que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia específica de la persona jurídica proponente, en proporción a su participación en el capital social. (Decreto 1082 de 2015)

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993 (Decreto 1082 de 2015)



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Cuando el proponente individual o el integrante de un consorcio o unión temporal hubiere sido socio de una sociedad escindida, podrá relacionar y contabilizar como suya la experiencia específica de dicha sociedad, en proporción a su participación en la sociedad escindida. (Decreto 1082 de 2015)

2.2.13.4 Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente

Para los contratos relacionados en el **ANEXO No. 6**, deberá aportarse con el anexo, a elección del proponente, copia del acta de liquidación del contrato o certificación de cada uno de los contratos relacionados **o certificación de los servicios ejecutados**.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la ALCALDÍA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el **ANEXO No. 6**.

La omisión **en forma conjunta** del **ANEXO No. 6** y de los documentos de soporte relacionados no será subsanable y la propuesta será rechazada. La no presentación de documentos soporte, será subsanable dentro del término que al efecto señale la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta, pero cuando se subsanen los soportes sólo podrán ser los correspondientes a los relacionados en el anexo ya presentado con la propuesta. La no presentación del anexo será subsanable dentro del término que al efecto se señale, so pena de rechazo de la propuesta, pero cuando se subsane el anexo, sólo podrán incluirse en él los contratos respecto de los cuales ya se presentó documento soporte con la propuesta. En ningún caso se admitirá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del concurso, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 del 2015.

Cuando se subsane el **ANEXO No. 6**, con contratos de los cuales hayan aportado documentos soporte, mas no hayan sido relacionados en el anexo, se podrán sumar a los ya relacionados.

➤ **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro consultor, que permitan la escogencia de una persona idónea para la ejecución de las actividades de consultoría, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica y capacidad operativa, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera.

Capacidad jurídica, requisito habilitante Cumple o No Cumple.

Capacidad financiera, requisito habilitante Cumple o No Cumple.

Capacidad técnica y condiciones de experiencia Cumple o No Cumple.

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con CUMPLE en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1028 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será la que resulte de aplicar la alternativa citada en dicha norma, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS	
Evaluación Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

EN VIRTUD A LO ANTERIOR PARA QUE LOS OFERENTES PUEDAN SER EVALUADOS DEBEN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1028 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Del Proponente	450 puntos
Profesionales requeridos	400 puntos
Factor de Calidad	50 puntos
Factor protección a la industria nacional	100 puntos
TOTAL, PUNTOS	1.000 puntos

➤ EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - 450 PUNTOS



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

La experiencia específica del proponente es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Se calificará con el cumplimiento de las exigencias que a continuación se solicitan:

El oferente debe haber ejecutado máximo (3) certificaciones de contrato en relacionadas con consultoría en **ACTUALIZACION Y/O FORMULACION Y/O ELABORACION DE PLANES Y/O ESTUDIOS Y/O MANUALES**, celebrado con entidades públicas y/o privadas y que sumados tengan un valor igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresados en pesos colombianos (COP).

El proponente debe relacionar los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; su cuantía; A esta evaluación se le asigna un máximo de **CUATRO CIENTOS CINCUENTA PUNTOS**.

➤ PROFESIONALES REQUERIDOS - 400 PUNTOS.

Los profesionales requeridos se evalúan para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación de acuerdo con la participación de éste en proyecto.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 400 Puntos.

La puntuación total para la LOS PROFESIONALES REQUERIDOS se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Perfil Profesional	Dedicación al Proyecto	Experiencia General
Ingeniero civil especialista en saneamiento básico	50%	El profesional deberá acreditar una experiencia no menor a tres (3) años contados a partir de la obtención del título.

➤ FACTOR DE CALIDAD 50 PUNTOS

Certificación suscrita por el representante legal o apoderado del proponente individual o de la estructura plural o por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes, presentada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la misma, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, mediante acto administrativo que haya quedado en firme durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditada esta condición se le asignará un puntaje de **CINCUENTA (50) PUNTOS**.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El factor de escogencia PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL se establece en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 44 numeral 5 de la Ley 80/93, en los artículos 1º y 2º de la Ley 816/03, art. 51 del D. 019/12 y en el Decreto 1082 del 2015 ⁽¹⁾ factor que comprende dos subcriterios:

- 1 **participación del Consultor Nacional.** Para efectos de este subcriterio, se entenderán por servicios de origen nacional aquellos definidos como tales en el decreto 1082 del 2015.

Si el proponente (o algún integrante del proponente) es persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la sucursal con el documento respectivo, a fin de obtener trato como consultor nacional.

Si el proponente (o algún integrante del proponente) es persona natural extranjera residente en Colombia, deberá acreditar la residencia con el documento respectivo, a fin de obtener trato como consultor nacional.

- 2 **Incentivo a la incorporación de Componente Nacional.** Para efectos de este subcriterio, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece en el **Capítulo 3** de este pliego para la evaluación correspondiente.

Para efectos del subcriterio incentivo a la incorporación de componente nacional, los proponentes extranjeros deberán señalar, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el consultor no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

Acreditación de la reciprocidad.

El proponente que de conformidad con lo dispuesto enseguida pretenda la aplicación del principio de reciprocidad deberá tener en cuenta para demostrarla, lo siguiente:

1

Ley 816/03, Artículo 2o. Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- ✓ Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Decreto 1082 de 2015)
- ✓ La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
PARTICIPACIÓN DEL CONSULTOR NACIONAL	Proponentes que sean: 1) Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o uniones temporales integradas por dichas personas naturales. 2) Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas.	100 puntos



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

LA DE INCENTIVO A INCORPORACIÓN COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y consorcios o uniones temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.	Hasta 50 puntos, según tabla
En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo. En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 100 puntos.		

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio **Incentivo a la incorporación de componente nacional**, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 10 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	50 PUNTOS
Más del 50% de componente nacional y hasta el 75%	75 PUNTOS
Más del 75% de componente nacional	100 PUNTOS

La reciprocidad se acreditará en la forma establecida en el **Capítulo 2** de este pliego de condiciones.

2.2.14 INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de este concurso, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, los **ANEXOS Nos. 8 - A y 8- B**, indicando en cada cuadro la información que corresponda. En la evaluación de este factor, se tendrá



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por la ALCALDÍA durante el trámite de este proceso de selección.

Si la multa o sanción fue impuesta por la ALCALDÍA, el proponente no está obligado a incluirlas en los citados anexos puesto que la ALCALDÍA tiene la información correspondiente y las incluirá y tendrá en cuenta dentro del proceso de evaluación, no obstante el proponente debe hacer la salvedad que corresponda en la carta de presentación de la propuesta, al momento de hacer el juramento sobre existencia de esas multas o sanciones o efectividad de amparos de la garantía única, a fin de no faltar a la verdad al jurar y de informar a los demás participantes para transparencia del proceso.

La falta de veracidad en la información suministrada, causa el rechazo de la propuesta. El rechazo será sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

La omisión de la información requerida, no es subsanable y genera el rechazo de la propuesta.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

II - PROPUESTA ECONÓMICA

2.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

2.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 9)

La propuesta económica debe presentarse en el **ANEXO No. 9 – PROPUESTA ECONÓMICA** *que incluye el desglose de la misma*, en medio escrito y magnético con los valores expresados en moneda funcional colombiana.

De conformidad con lo previsto en el *Decreto 1082 de 2015*, el proponente deberá incluir el desglose de su propuesta económica señalando todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el anexo técnico del presente proceso y en especial los siguientes:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos de administración.
3. Utilidades del consultor.
4. Gastos contingentes.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el **ANEXO No. 9**. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el Anexo Técnico – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS con las dedicaciones ahí establecidas, so pena de rechazo de la propuesta. Deberá elaborarse utilizando el factor multiplicador aplicando únicamente al personal de la consultoría.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La ALCALDÍA, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en el **ANEXO No. 9 – PROPUESTA ECONÓMICA**. La ALCALDÍA realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente **Capítulo**.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para efectos de la verificación aritmética, la Entidad partirá del costo básico relacionado en la propuesta para calcular el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario y el costo total de la propuesta. La única corrección que se realizará al valor básico propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **ANEXO 9**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El precio(s) ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En el evento de que se ofrezcan descuentos en el **ANEXO 9** de la propuesta, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Si se presentare diferencia entre el original y la copia impresa prevalecerá el original. Si se presentare diferencia entre el original y la copia en medio magnético prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la ALCALDÍA, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Las ofertas que señalen un valor del costo básico de la propuesta **mayor al 100%** del valor del costo oficial básico estimado, serán rechazadas.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. La ALCALDÍA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

La no presentación del **ANEXO No. 9 – PROPUESTA ECONÓMICA** que incluye el desglose de la misma, no es subsanable y su omisión generará el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

3.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la ALCALDÍA corra a los proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas técnicas para observaciones y contra observaciones, según se dispone en la **Sección C** del presente Capítulo.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

3.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La ALCALDÍA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta, la ALCALDÍA procederá al rechazo de la misma, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

3.3 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas técnicas, se realizarán dentro del plazo establecido al efecto en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**.

A - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.4 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes, en especial la solicitada en el **Capítulo 2** relacionada con tales requisitos. Dentro de ese análisis se incluye el de los requisitos sobre experiencia general del proponente y la capacidad financiera a que se refieren los subnumerales siguientes:

3.4.1 Verificación de la Experiencia Especifica Acreditada del Proponente.

Se verificará este requisito habilitante con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados o facturados (incluido IVA) en S.M.M.L.V de los contratos relacionados en el **ANEXO No. 6**, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral y lo señalado en la siguiente tabla.

Número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia especifica	Valor mínimo a certificar (50% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V)
3	20% P. O

Se considerará una propuesta HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados o facturados (incluido IVA), de los contratos relacionados en el **ANEXO No. 6**, expresada en S.M.M.L.V, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se considerará la propuesta como NO HÁBIL,

La ALCALDÍA verificará aritméticamente el cálculo del valor anual ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada uno de los contratos en S.M.M.L.V de acuerdo con el año de ejecución o facturación y el valor total ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

3.4.2 Verificación de la Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral **Capítulo 2, Sección A - INFORMACIÓN FINANCIERA**, la ALCALDÍA calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

- El cumplimiento de los siguientes indicadores financieros sobre los estados o indicadores registrados en el RUP.

Índice de Liquidez:

Activo Corriente
Pasivo Corriente

RANGO	FACTOR
Mayor o Igual a (18,00)	Cumple o No cumple

Índice de Endeudamiento

Total, pasivo
Total, Activo

RANGO	FACTOR
Igual o Inferior a (10,00)	Cumple o No cumple

Razón de Cobertura e Intereses:

Utilidad antes de Intereses e Impuestos
Intereses



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RANGO	FACTOR
Mayor o Igual a (20,00)	Cumple o No cumple

Capacidad Organizacional

Rentabilidad de Patrimonio

Utilidad Neta
Patrimonio

RANGO	FACTOR
Mayor o Igual ($\geq$) a (0,20)	Cumple o No cumple

Rentabilidad del Activo

Utilidad Neta
Activo

RANGO	FACTOR
Mayor o Igual ($\geq$) a (0,20)	Cumple o No cumple

3.5 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones obtengan en cada uno de ellos el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores y criterios de escogencia los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS TÉCNICAS**.

3.5.4 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Al efecto se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrado por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y en los **ANEXOS Nos. 8 - A y 8 - B** y la información consignada en los anexos de relación de la experiencia o en cualquier otro documento de la propuesta. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la ALCALDÍA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

3.5.4.1 POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (ANEXO No. 8 - A)

A los proponentes que afirmen en la carta de presentación o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos

estatales, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los TRES (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

En todo caso, cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá que el proponente se encuentra Inhabilitado por incumplimiento reiterado y su oferta será rechazada.

3.5.4.2 POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (ANEXO No. 8 - B)

A los proponentes que afirmen en la carta de presentación o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los TRES (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA DICHOS CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

En todo caso, cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá que el proponente se encuentra Inhabilitado por incumplimiento reiterado y su oferta será rechazada.

3.5.4.3 POR FALTA DE VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado o que no se le ha ordenado hacer efectivo ningún amparo de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los TRES (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección y la ALCALDÍA corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará su propuesta con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3.6 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN

El comité asesor designado mediante acto administrativo formulará al ordenador su recomendación sobre la decisión del proceso de selección. Para ello le entregará su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis de las propuestas, la determinación de cuáles son admisibles y cuáles no, los puntajes correspondientes y el orden de elegibilidad, con base en los puntajes obtenidos por los proponentes.

3.7 SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

3.7.1 Aclaraciones a las propuestas

La ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

3.7.2 Solicitudes de subsanes y aclaraciones

En desarrollo de lo dispuesto por el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) **Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

La ALCALDÍA podrá solicitar⁽²⁾ a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusión y perentorio⁽³⁾ que al efecto les fije la ALCALDÍA en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

subsanarse una cuestión sobre la cual la ALCALDÍA ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En acatamiento a lo dispuesto por el inciso final del Decreto 1082 de 2015 no se permitirá subsanar “asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La ALCALDÍA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren subsanables relacionados con los factores de escogencia, a fin de subsanar su propuesta y los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije la ALCALDÍA,

so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso específico se indique en este pliego de condiciones.

3.8 DESEMPATES.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. Se preferirá al proponente que haya entregado o radicado la propuesta en primer lugar. Aplicada esta regla, si subsiste el empate, se entenderá que hay igualdad de condiciones y se pasará a aplicar la siguiente regla.

De acuerdo con la Ley 2069 del 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.
 4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.
3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

- Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN – que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
- Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener:

1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores.
6. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados.
7. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

Un funcionario de la ENTIDAD introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema <https://www.sortea2.com/sorteos>, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la entidad.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

3.9 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcios o uniones temporales se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- c. Cuando el valor del costo básico de la propuesta sea superior al 100% del costo básico oficial indicado en este pliego; o cuando no se señale el costo básico de la propuesta.
- d. Cuando el factor multiplicador presentado en la propuesta económica sea inferior al factor multiplicador oficial indicado en este pliego de condiciones; o cuando no se señale el factor multiplicador.



CODIGO: 300
VERSIÓN: 001
PÁGINA: 1 de 1
FECHA: 2023

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- e. Cuando en la propuesta económica presentada se haya afectado con el factor multiplicador costos diferentes a los de personal.
- f. Cuando la propuesta económica no es consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica.
- g. Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la dedicación de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- h. Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos o en el CIU establecido. Esta regla no aplica en el caso de las proponentes personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas sin sucursal en Colombia. (Decreto 1082 de 2015)
- i. Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la DEDICACIÓN TOTAL EN MESES de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- j. Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el proponente,
- k. por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
- l. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- m. Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- n. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial.
- o. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

- p. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la ALCALDÍA respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- q. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- r. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- s. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.10 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.10.1 Observaciones

En desarrollo del numeral 2º del artículo 24 de la Ley 80/93 y del 70 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de Evaluación:

Los informes de evaluación de las propuestas técnicas permanecerán en la secretaria de planeación y obras públicas de la ALCALDÍA en el Barrio El Rosario – Frente al Parque Principal, se publicarán en la dirección www.colombiacompra.gov.co y adicionalmente estarán en traslado por el término de los **TRES (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia la ALCALDÍA, o al correo electrónico dentro del término indicado.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido serán resueltas por la ALCALDÍA en el Acto Administrativo de Adjudicación.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Entidad proceda a la verificación de las mismas y de igual manera a dar traslado a la Entidad competente.

D – APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

3.11 APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

La apertura del sobre con la propuesta económica se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas, del Decreto 1082 de 2015:

- 1 Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas. Dicha audiencia pública tendrá lugar en la Secretaría de planeación y obras públicas de la ALCALDÍA, en el barrio el Rosario – Frente al Parque Principal, en la fecha y hora que se indica en el cronograma del concurso.
- 2 En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.
- 3 Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del costo total de la propuesta en el **ANEXO No. 9**. El costo básico de la propuesta (corregido y ajustado al peso) será el utilizado para los efectos subsiguientes a que haya lugar.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **ANEXO No. 9** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

Si el costo total de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.

- 4 La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. Para efectos de esta revisión, la ALCALDÍA, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 pondrá a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, el detalle de la estimación de costos señalada en el presente pliego de condiciones, detalle que servirá de base para la revisión de la evaluación.
- 5 Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se concluye que la misma no es consistente con su propuesta técnica se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
- 6 Cuando se efectúen clarificaciones o ajustes, la entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados en esta revisión, los cuales serán incluidos en el respectivo contrato.
- 7 La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado, que se producirá en la misma audiencia o en su continuación.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

E – DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.12 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ALCALDÍA podrá declarar desierto el concurso dentro del término previsto para la adjudicación.

El proceso podrá ser declarado desierto siempre que se presente una circunstancia que haga imposible la selección objetiva.

Si se declara desierto el concurso, se podrá iniciar de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de los ajustes que en las cantidades y el presupuesto se requieran. De conformidad con lo estipulado en el art 61 del, Decreto 1082 de 2015).

3.13 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en **AUDIENCIA PÚBLICA** en la fecha establecida en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**. El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al proponente favorecido (Artículo 325 del Código de Procedimiento Civil). La adjudicación es irrevocable y obliga al ALCALDÍA y al adjudicatario.

3.13.1 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

LA ALCALDÍA, podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

3.14 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor la ALCALDÍA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 2 Numeral 12 Art. 30 de la Ley 80.

En este evento, la ALCALDÍA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ALCALDÍA. (Inciso final del Numeral 12 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO 4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (ANEXO TÉCNICO SEPARABLE)

4.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Con el fin de satisfacer las necesidades, a continuación, se exponen el alcance de los servicios y actividades que debe realizar la consultoría que correspondan para **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- DEL MUNICIPIO DE NÓVITA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, Las siguientes son las actividades por desarrollar:

ITEM	ACTIVIDADES PRINCIPALES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento información en campo y documentación por parte del personal profesional y técnico.	GLB	1
2	Diagnóstico del Sistema de alcantarillado e identificación y análisis de puntos críticos de vertimientos en el área del municipio.	GLB	1
3	Monitoreos y caracterizaciones de los vertimientos principales, vertimientos puntuales y fuentes hídricas receptoras, de acuerdo a los parámetros de monitoreo exigidos por la autoridad ambiental competente, incluye transporte, cadena de custodia de las muestras, laboratorios certificados e informes de resultados.	GLB	1
4	Calculo y proyección de cargas contaminantes conforme a los lineamientos de CODECHOCO	GLB	1



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

5	Formulación de proyectos, programas y actividades para el corto (0-2), mediano (2-5) y largo (5-10) plazo.	GLB	1
6	Estructuración documento físico y en medio magnético con sus respectivos anexos. Conforme a la guía metodológica para la formulación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV-; emitida por CODECHOCO y conforme a la normatividad ambiental vigente.	GLB	1
TOTAL			

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Contratista.

5.1.1. Obligaciones Genéricas

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo Técnico, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Garantizar la calidad del servicio. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
4. Allegar la(s) certificación (es) de cumplimiento respecto de los bienes y servicios objeto del contrato.
5. Ofrecer el **Recurso Humano** indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.

8. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
9. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

5.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá:

1. Realizar la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- DEL MUNICIPIO DE NOVITA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

❖ PERFIL DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

Perfil Profesional	Dedicación al Proyecto	Experiencia General
Ingeniero civil especialista en saneamiento básico	50%	El profesional deberá acreditar una experiencia no menor a tres (3) años contados a partir de la obtención del título.

5.1.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, **EL MUNICIPIO** se obligará a:

Nóvita Barrió El Rosario – Frente al Parque Principal
Teléfonos: 311 676 66 65 - 311 607 92 37
Página Web: www.novita-choco.gov.co
Email: contactenos@novita-choco.gov.co





SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Designar a los funcionarios que se encargarán de realizar la Supervisión de la Consultoría.
3. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del presente contrato.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el Desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

6. INDEMNIDAD:

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia y control será ejercida por el secretario de Planeación y obras públicas del municipio de Novita.

ALBERTO WILLIAMS RIVAS ASPRILLA

Alcalde Municipal de Novita
Original Firmado